

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2020 00481 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Caja de la Vivienda Popular contra Hernando Ospina Muñoz y Nilsa Nelly Florián Pineda, toda vez que el documento (pagaré) presentado como base del recaudo no cumple con el requisito de claridad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en dicho documento se alude a tres valores diferentes por concepto de capital, sin que pueda establecerse de manera precisa cuál es el importe de dicho título-valor. Obsérvese que en el encabezado del citado pagaré se menciona la suma de \$3.338.251,00 m/cte., mientras que en la cláusula segunda se estipuló que la deudora pagaría la suma de \$5.192.289,00 m/cte. y en la tercera, se señaló que la forma de pago de la obligación sería en 81 cuotas mensuales cada una por valor de \$80.076,00 m/cte. para un valor total de \$6.486.091,00 m/cte. En definitiva, no es posible establecer claramente el monto que los demandados se obligaron a pagar.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 20 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988d76b94cace59e6aa2569ea1bd298ec88ec6c2b844da0785fc64348e724dec

Documento generado en 19/01/2021 11:20:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>